

6.2.4.- La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

7.- Desarrollo de la Fase de Concurso.

7.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en el anexo correspondiente a cada convocatoria. El tribunal les asignará la puntuación correspondiente, según el baremo anteriormente citado, computándose los méritos obtenidos, hasta la fecha de presentación de solicitudes.

7.2.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, según los méritos relacionados y valorados.

7.3.- El tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, contemplando la correcta justificación de los méritos calificados.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, será clasificatoria y no eliminatoria.

8.- Lista de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

8.1.- Al finalizar los ejercicios o la valoración de los méritos o ambos conjuntamente, según el sistema selectivo seguido, cada tribunal hará pública en el Tablón de edictos, las listas en orden decreciente de puntuación.

8.2.- Finalizada la calificación, cada tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y/o la valoración de méritos y el resultado final. Dicha valoración será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal.

8.3.- En el plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Excmo. Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro General correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. A tal efecto, podrá utilizarse el certificado emitido en el fase de reconocimiento médico, en las convocatorias que así se halla exigido. La corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados funcionarios no cumplieren con algunos de los requisitos, se hará,